



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MANZANEQUE

El pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2018, adoptó el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales (naves de usos múltiples y visitas al castillo de la localidad).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional así como el texto de la Ordenanza fiscal que se acompaña, se expondrá al público en el tablón de anuncios del Consistorio y página web del Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal y presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación contra la Ordenanza se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en previsión de lo cual se publican el texto íntegro de la Ordenanza modificada.

Dicha exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, contado el plazo a partir del día siguiente en que tenga lugar su publicación.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que podrá entablarse cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

La presente modificación de Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Texto anexo

Ordenanza fiscal modificada, reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales (naves de usos múltiples y visitas al castillo de la localidad)

Artículo 3. Cuotas tributarias:

Visitas guiadas al castillo de Manzaneque. Cuota básica: 2,00 euros por visita y persona.

Manzaneque, 23 de noviembre de 2018.-El Alcalde, Antonio Morales Lillo.

N.º I.-5994